

31 de agosto del 2022
DTIC-536-2022

Señora
Yaxinia Díaz Mendoza
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Educación Pública

Asunto: Atención al oficio VM-A-DRH-6767-2022.

Estimada Señora:

En atención al oficio VM-A-DRH-6767-2022, remitido en forma conjunta a la Comisión de la Coordinación de la Administración Financiera (CCAF) y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) el día 01 de agosto del 2022 me permito indicar:

- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, crea en los artículos 26 y 27 el Sistema de Administración Financiera del sector público y designa como ente rector al Ministerio de Hacienda. De seguido, en los artículos 28 y 29 le señala sus competencias y crea los subsistemas, dentro de los cuales se halla el subsistema de Tesorería, a quien le corresponde de conformidad con los numerales 58 y 59 de la ley indicada, el seguimiento y control de los recursos financieros del tesoro público y los pagos de las obligaciones contraídas de conformidad con la Ley de presupuesto.

En razón de ello el Ministerio definió instancias que participan en la coordinación de los diferentes subsistemas, a saber; el Comité Ejecutivo del Sistema de Administración Financiera (CESAF), la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF), Comités Técnicos Funcionales (CTF) y Comités de Seguimiento y Control (COSECO).

La CCAF está conformada por los Directores de la Administración Financiera (Tesorero Nacional, Contador Nacional, Presupuesto Nacional, Crédito Público y DTIC), Dirección General de Servicio Civil y representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

- Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en el título III, da la rectoría de empleo público al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); quien a su vez, confiere al Ministerio de Hacienda ente Rector del

Sistema de la Administración Financiera, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 22 del Reglamento al título III de la Ley N° 9635, la competencia de dirigir, coordinar y supervisar todo lo relacionado con los ajustes requeridos y el adecuado funcionamiento de los Sistemas Informáticos de Pagos INTEGRA 1 e INTEGRA 2.

En razón de la norma citada, se solicita que en lo sucesivo se sirva dirigir su correspondencia -relacionada con el Sistema Integra 1 y 2- únicamente a la CCAF cuya dirección electrónica es: CCAF@hacienda.go.cr

A efecto de no atrasar más la respuesta a sus consultas, no sin antes señalar que a la CCAF no se le remitió el oficio de marras, me permito responder desde el ámbito de conocimiento de mi representada:

1. La elaboración del requerimiento para la conciliación de pagos, considerando lo pagado por contingencia, mecanismo autorizado por la Presidencia de la República pagado por Tesoro Digital vrs la reconstrucción de la información procesada de manera contingente en el Sistema Integra 1 y 2, que van desde la 2Q/04/2022 a la 2Q/08/2022, se encuentra por finiquitar, iniciar el proceso de firmas y presentación por parte del CTFi a la DTIC para su atención.

No omito indicar que el proceso de reconstrucción de la información de Integra 1 y proceso de pagos según la programación definida está para concluir el 06 de setiembre la cual puede ser sujeta de modificación según sea el avance y posibles inconvenientes que se presenten, por lo que será a partir de ese momento en que se pueda dar inicio con el proceso de análisis de los datos para lograr la conciliación.

Adicionalmente, según me indican corresponderá a la CCAF con colaboración del CTFi definir lo propio a procedimientos o lineamientos para la realización de dicha actividad.

2. En relación con la solicitud de la réplica de datos, para alimentación de sistemas propios y cálculos de procesos como el de onceavos, citado por su estimable persona:
 - a. A pesar de que se contó con la réplica en su momento, la misma representaba un detrimento en el procesamiento a nivel de base de datos.
 - b. Al ser el método de replicación no viable, se sugirió al Área de Informática del MEP, desarrollar un Web Service no obstante, no hubo acogida a la solución planteada, pese a que a criterio de esta Dirección es un mecanismo ágil y seguro para todos.

- c. En razón de lo anteriormente señalado, se coordinó con la Licda. Caroline Gutierrez Mena del Área de Informática del MEP, la realización de una prueba depositando un respaldo en una nube privada denominada ONEPOINT. Dicha prueba fue exitosa, sin embargo, en ese momento ocurrió el ataque cibernético y los esfuerzos se centraron en la recuperación de los sistemas. En el caso de INTEGRA2, su implementación se efectuó en la nube Azure.
 - d. No omitimos indicar que se retomó nuevamente el pase de respaldo a través de ONEPOINT, no obstante, considerando que las condiciones cambiaron al reactivar el sistema, el mecanismo de trasiego hacia el MEP será con acceso a una cuenta de almacenamiento en Azure (Storage Account) a fin de ahorrar el tiempo de traslado del respaldo de nube al On-Premise.
 - e. Cabe señalar que la base de datos INTEGRA_RH ahora se encuentra encriptada y la misma debe pasar por un proceso de descryptación.
 - f. Se cuenta con el aval del Equipo de Seguridad de la Información para remitir la llave para que puedan descryptar la base de datos, y será entregada bajo los siguientes lineamientos:
 - i. La clave será enviada vía correo electrónico únicamente a la Licda. Caroline Gutierrez Mena del Área de Informática del MEP, en formato .zip con contraseña. La contraseña del .zip será enviada aparte.
 - ii. Se enviará un oficio a la Licda. Caroline Gutierrez Mena del Área de Informática del MEP, indicando que la información suministrada solamente podrá ser compartida con funcionarios del MEP que crean pertinentes por las labores y responsabilidades del puesto que ocupan, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
3. Sobre la demanda de constancias salariales que solicitan los funcionarios de su cartera ministerial, según información recopilada -previa validación con funcionarios de la Tesorería Nacional, me indican que se podrá habilitar de forma automática hasta inicios del mes de octubre, cuando ya se haya procesado la planilla de la 1Q/09 y 2Q/09 directamente en el Sistema de Pagos del Sistema Integra 1, dado que las quincenas anteriores a setiembre, se encuentran consideradas en el proceso de conciliación.
4. Finalmente en lo que respecta a su consulta sobre la reactivación del pago de Resoluciones Administrativas corresponde a la Tesorería Nacional referirse al mismo, sin embargo según me indican mis colaboradores -previa validación con

funcionarios de la Tesorería Nacional, se espera en la primer quincena de Setiembre 2022, realizar el pago de las Resoluciones Administrativas que quedaron cargadas antes del 18 de abril -fecha en la que se dio el ciberataque a los Sistemas Hacendarios- y posterior a ello retomar la programación definida por dicha Rectoría para los pagos de este concepto en el año 2022.

Sin más que agregar, se suscribe.

Atentamente;

MSc. José Willy Cortés Carrera
Director
**Dirección Tecnología de Información
y Comunicación**

Cc
Señores Directores CCAF
CTFi
Archivo

Elaborado por: Isabel Ramos Corea Unidad de Egresos y Administración Central.	Visto Bueno: Patricia Chinchilla Morales Jefe, Unidad de Egresos y Administración Central.